



## RESOLUCIÓN SUBDIRECTORAL N° 046 -2021-AMAG/PCA

Lima, 21 de mayo de 2021

### VISTA:

La solicitud de reprogramación de examen final del curso “**Ética en la Magistratura**”, presentada por los discentes; Luis Eduardo Madariaga Condori, Rolando José Aparicio Alvarado y Carlos Alberto Ccallo Chirinos del 23° Programa de Capacitación para el Ascenso de Magistrados – Tercer Nivel de la Magistratura; y:

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 151° de la Constitución Política del Perú, la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles para los efectos de su selección;

Que, el Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 007-2020-AMAG/CD de fecha 18 de junio de 2020; establece en su artículo 66° que *“La evaluación del aprendizaje es un proceso permanente e integral que mide el nivel de logro del aprendizaje del discente, de acuerdo a las competencias y capacidades previstas en cada curso que conforma un Programa. Se utiliza instrumentos de evaluación para recoger información a través de criterios e indicadores de evaluación.”*;

Que, el curso de “**Ética en la Magistratura**”, del 23° Programa de Capacitación para el Ascenso de Magistrados – Tercer Nivel de la Magistratura, estaba programado para ejecutarse del 15 de abril al 12 de mayo del 2021, teniendo como fechas de las sesiones síncronas los días 24 de abril y 8 de mayo, habiéndose fijado el trabajo final para los días 11 y 12 de mayo del presente año;

Que, el artículo 74° del vigente Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, señala que, *“El único componente evaluativo que es susceptible de reprogramación es el examen final y procederá sólo en el caso que el discente no se haya presentado o rendido dicho examen final en la fecha programada, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, el cual será debidamente justificado y acreditado.”*

Que, se ha evaluado los aspectos formales: solicitud, plazo y pago de tasa correspondiente, así como los aspectos de fondos establecidos en la norma precitada, por lo que, en cada caso, recomiendan la procedencia o no de cada una de las solicitudes;

Que, el último párrafo del artículo 74° del Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, establece que de declararse procedente la solicitud, la Subdirección del Programa establecerá el

modo, lugar y fecha y hora de examen. Después de reprogramada una evaluación, no procede nueva reprogramación.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de reprogramación de Trabajo Final del curso “**Ética en la Magistratura**”, del 23° Programa de Capacitación para el Ascenso de Magistrados – Tercer Nivel de la Magistratura, sustentado en los documentos de visto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR** fecha para rendir la evaluación Examen Reprogramado dentro del plazo establecido que corre desde las 00:00 horas del día 27 de mayo hasta las 23:55 del día 28 de mayo de 2021. La Evaluación según informes de visto deberá ser rendidas por los discentes:

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Nivel	Curso
1	30962076	MADARIAGA CONDORI LUIS EDUARDO	III	<b>Ética en la Magistratura</b>
2	31672573	APARICIO ALVARADO ROLANDO JOSE		
3	09551693	CCALLO CHIRINOS CARLOS ALBERTO		

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a los Coordinadores de Sedes del 22° Programa de Capacitación para el Ascenso, la notificación a todos los interesados de su jurisdicción la presente Resolución, a través de su correo electrónico registrado para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** la notificación al área de Soporte Tecnológico, para realizar las gestiones pertinentes a fin de cumplir con lo resuelto en los artículos Primero y Segundo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**JORGE M. CASTAÑEDA MARIN**  
Subdirector PCA  
Academia de la Magistratura